

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1163

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00334-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELSSY MURILLO MURILLO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 170 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 083 del 03 de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

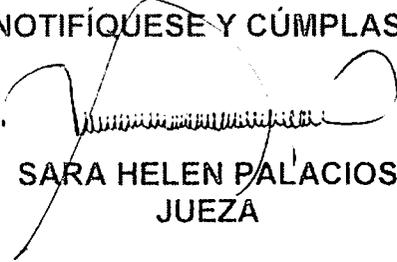
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

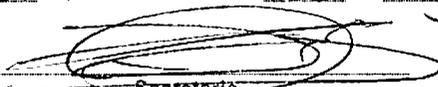
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura.	31 AGO 2017
anotación en estado No. <u>051</u>	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1164

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00333-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ADOLFO CAICEDO YEPES
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 187 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 055 del 22 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, <u>31 AGO 2017</u> siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No <u>051</u> la providencia de fecha <u>20</u> de <u>agosto</u> de 2017.	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1170

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00079-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MALVIN JARAMILLO MATAMBA
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 161 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 049 del 31 de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

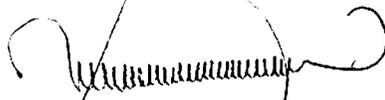
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	siendo las 8 00 de la mañana se notifica por
anotación en estado No. <u>051</u>	la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1171

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00068-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EMIR OROBIO DE ARRECHEA
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 181 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 048 del 26 de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

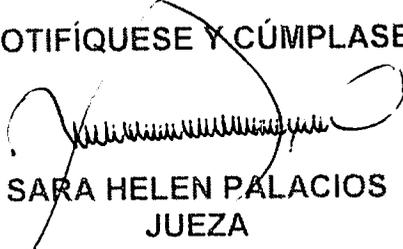
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”* a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura.

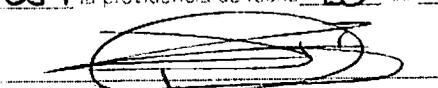
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZA**

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, <u>31 AGO 2017</u> siendo las 8 00 de la mañana se notifica por	
anotación en estado No <u>051</u> la providencia de fecha <u>20</u> de <u>agosto</u> de 2017	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1172

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00062-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ALBERTO MURILLO IZQUIERDO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 179 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 047 del 26 de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura.

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó. Claudia Cadena Alvis

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, **31 AGO 2017** siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. **051** la providencia de fecha **28** de **agosto** de 2017.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1160

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00339-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PIEDAD DE JESUS ANGULO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 169 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 081 del 01 de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

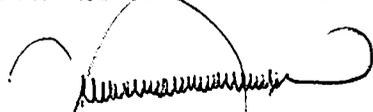
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *"cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)"* a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

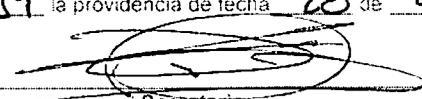
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó Claudia Cadena Alvis

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	31 AGO 2017
anotación en estado No <u>051</u>	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1161

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00337-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA EUGENIA GONZALEZ RIASCOS
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 174 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 071 del 26 de julio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

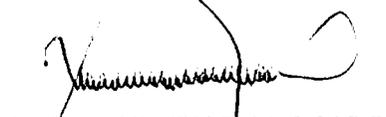
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	31 AGO 2017
anotación en estado No. 051	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.
	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1162

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00336-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUSTINIANO SALAZAR VALENCIA
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 177 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 082 del 03 de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

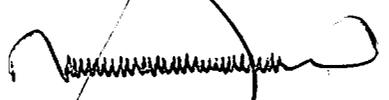
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”* a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

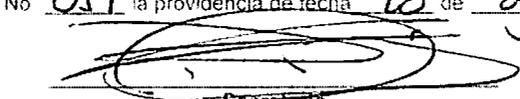
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	31 AGO 2017
anotación en estado No <u>057</u>	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1166

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00117-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELOISA MACHADO DE ANDRADE
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 184 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 050 del 31 de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 057 la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1167

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00111-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE MANUEL GIRON MONTAÑO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 146 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 051 del 31 de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZA**

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1169

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00080-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELLY SUAREZ ARAGÓN
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 140 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 080 del 01 de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

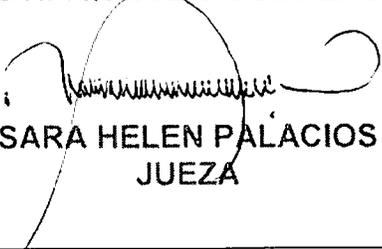
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

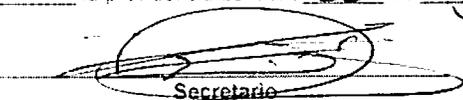
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, <u>31 AGO 2017</u>	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por
anotación en estado No _____	la providencia de fecha <u>20</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1168

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00089-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MYRIAM CELORIO BENITEZ
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 124 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 070 del 26 de julio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

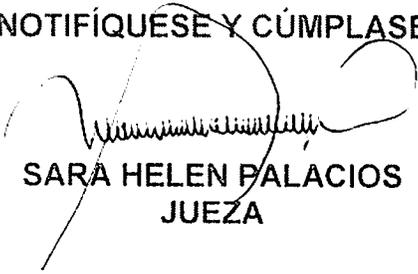
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

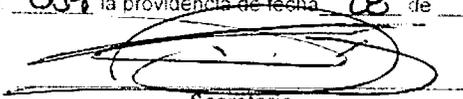
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, <u>31 AGO 2017</u>	siendo las 8.00 de la mañana se notifica por
anotación en estado No <u>051</u> la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1173

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00043-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA VENTÉ LLANOS
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Vinculado: DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 156 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 056 del 22 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

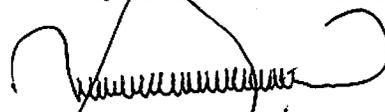
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

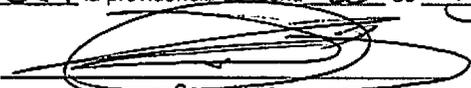
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017 , siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 059 la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1165

Radicado: 76-109-33-33-001-2015-00314-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FIDELINA GARCIA AGUALIMPIA
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 184 y ss del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 054 del 22 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

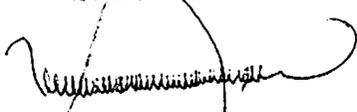
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

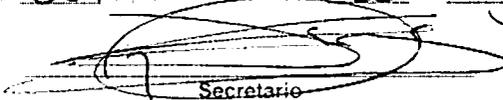
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	31 AGO 2017
anotación en estado No <u>051</u>	siendo las 8:00 de la mañana se notifica por la providencia de fecha <u>28</u> de <u>agosto</u> de 2017.
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1174

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00042-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELENA JARAMILLO RENGIFO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Vinculado: DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Los Apoderados judiciales de la parte demandada y vinculada en escrito visible a folios 125 y ss del cuaderno principal, interponen recurso de apelación contra la Sentencia No 060 del 28 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

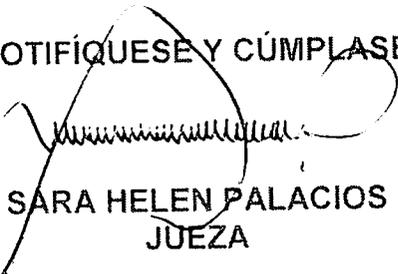
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

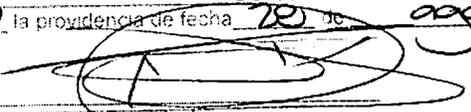
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyecto: Claudia Cadena Alvis


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
Distrito de Buenaventura, **31 AGO 2017** siendo las 8:00 de la mañana se notifica por
anotación en estado No **051** la providencia de fecha **28** de **agosto** de 2017.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1175

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00036-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARLEY MURILLO PEREA
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Vinculado: DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Los Apoderados judiciales de la parte demandada y vinculada en escrito visible a folios 149 y ss del cuaderno principal, interponen recurso de apelación contra la Sentencia No 059 del 28 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

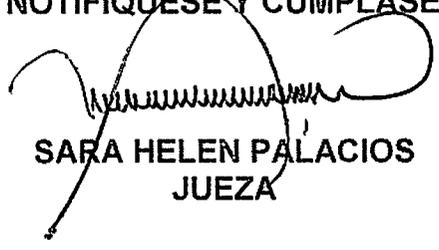
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)" a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

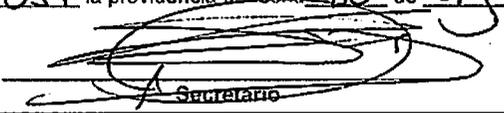
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 051 la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1176

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00035-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUCIA STELLA GRUESO MONTAÑO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Vinculado: DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Los Apoderados judiciales de la parte demandada y vinculada en escrito visible a folios 197 y ss del cuaderno principal, interponen recurso de apelación contra la Sentencia No 058 del 28 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

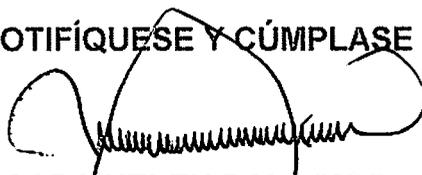
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

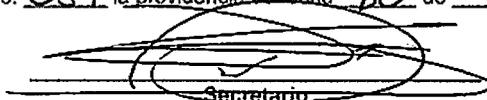
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis.

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017 , siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 057 la providencia de fecha 28 de agosto de 2017.	
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1177

Radicado: 76-109-33-33-001-2016-00056-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FRANCISCO JAVIER VALENCIA GRANJA
Demandado: DISTRITO DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

El Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visible a folios 130 a 132 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la Sentencia No 064 del 28 de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por este Despacho.

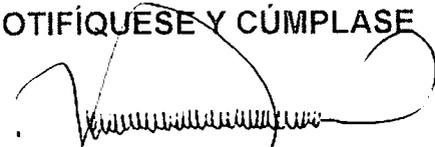
Como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)” a ello se procederá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

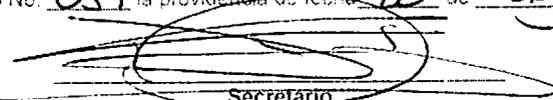
DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011), dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Proyectó: Claudia Cadena Alvis

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
Distrito de Buenaventura	siendo las 8.00 de la mañana se notifica por
anotación en estado No. <u>051</u>	la providencia de fecha <u>20</u> de <u>ago 17</u> de 2017
 Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1065

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2015-00170-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NESTOR BARON CARRILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIAS
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Buenaventura, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Estando el presente asunto para continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho observa que está pendiente de llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA

De igual manera, se establece que está pendiente de reconocer personería, de conformidad con los poderes que obran a folios 232 y ss del cdno 01 y 258 y ss ibidem, a los apoderados del Ministerio de Transporte y del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día martes (26) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las 9:00 de la mañana como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **WILMAR ORTEGA GARCÍA**, identificado con C.C. No. 94.370.061 y Tarjeta Profesional No. 100210 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en la forma y términos

del poder visible a folio 232 del expediente, otorgado por el Dr **JOSÉ IGNACIO RUBIO SÁNCHEZ A.**

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **SARA MARÍA CORRALES CALLEJAS**, identificado con C.C. No. 29.127.172 y Tarjeta Profesional No. 126.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en la forma y términos del poder visible a 258 del expediente, otorgado por el Dr. **EDGAR IVAN QUINTERO ZULUAGA.**

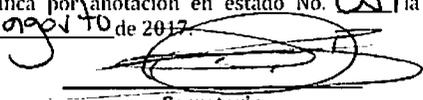
NOTIFÍQUESE,


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, **31 AGO 2017**, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. **017** la providencia de fecha **14** de **agosto** de 2017.


Secretario

Constancia Secretarial: Buenaventura 15 de agosto de 2017. A Despacho de la señora Juez, el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral con radicado No. **76-109-33-33-001-2017-00029-00**, informando que el auto que inadmitió la demanda y concedió 10 días para subsanarla, se notificó por estado electrónico No. 029 del **6 de junio de 2017**, remitido a la parte demandante en la misma fecha a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, de acuerdo a la constancia que obra a folio 94 del expediente, por lo cual a partir de la citada fecha iniciarán a contar el término concedido dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, el término de diez (10) días corrió durante los días 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de junio de 2017. (Los días 10, 11, 17, 18 y 19 de junio de 2017 fueron no laborables).

Dentro de dicho término, el apoderado de la parte actora presentó memorial de subsanación y anexos de la demanda, visto a folios 95 a 106 del expediente.

Sírvase Proveer


César Augusto Victoria Cardona.
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

*Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Auto de Sustanciación No. 1078

Radicado: 76-109-33-33-001-2017-000029-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MARIA FERNANDA SUAREZ RIASCOS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto: Auto inadmite demanda por segunda vez

Distrito de Buenaventura, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Mediante auto de sustanciación No. 574 del 2 de junio de 2017¹, se inadmitió la demanda y se señaló las siguientes falencias:

- Falta de precisión y claridad respecto de lo solicitado en sede administrativa y lo que se demanda, como quiera que, en la primera se pidió que se declare la existencia de un contrato laboral a término indefinido por los años **2003 y 2009**, mientras que, en la demanda se solicita por el periodo comprendido entre el **1 de**

¹ Visto a folio 91 a 93 del expediente.

marzo de 2003 y el 31 de octubre de 2013, advirtiéndose en esta etapa que no existe concordancia entre lo solicitado en la petición y la demanda.

- Igualmente, se señaló que la cuantía no se estimó de manera razonada, pues solo se enunció la suma de \$59.138.913.00, sin atender lo preceptuado en el artículo 157 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, dentro del término otorgado a la parte actora para subsanar los yerros mencionados, el abogado presentó memorial en escrito visto a folios 95 y ss, en el que integra la demanda y del cual se aprecia las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: solicito señor Juez declarar la NULIDAD del ACTO FICTO O PRESUNTO que se generó como consecuencia del silencio administrativo negativo por parte de la entidad demandada derivado de la pretensión radicada el 23 de abril de 2014 y en su lugar se RESTABLEZCA el derecho que tiene mi mandante.

*SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO SUCESOR HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA E.S.E., al pago de las siguientes prestaciones causadas entre 01 de Marzo de 2003 y el día 31 de Octubre de 2013:
(...)”*

A folio 80 y ss, del expediente obra reclamación administrativa presentada el ante el Hospital Departamental de Buenaventura el 23 de abril de 2014, en el que elevó las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: Que se reconozca que entre mis poderdantes y el Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde los años 2003 y 2009 respectivamente.

SEGUNDA: Que como consecuencia del anterior reconocimiento se realice la correspondiente nivelación salarial, entre lo percibido y lo devengado por un empleado de plata y mis mandantes.

TERCERO: Que se reconozca y pague lo correspondiente a prestaciones sociales causadas desde los años 2003 y 2009 respectivamente (auxilio de cesantías, interés a las cesantías y primas de servicios)

(...)” Negrilla y Subrayado del Despacho.

Una vez revisado el sub-litium encuentra el Despacho, que los errores señalados no fueron debidamente corregidos, pues como se desprende de la literalidad de las pretensiones de la reclamación administrativa y de la demanda, no guarda relación del interregno que comprende el contrato de trabajo, por lo que el abogado

nuevamente deberá adecuar lo pretendido en la demanda con lo solicitado en el derecho de petición, surte que correrá la estimación de la cuantía.

Por lo discernido, se solicita por segunda vez al apoderado de la parte actora que en el término de diez (10) días hábiles, que corrija los defectos señalados en este auto, a fin de que cumpla con el lleno de los requisitos, so pena de ser rechazada la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del CPACA.

Finalmente, del memorial mediante el cual se dé cumplimiento los requisitos anotados, así como de los anexos que se complementen, se requiere que la apoderada allegue copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del artículo 166 del CPACA (Ley 1437 de 2011). También se deberá aportar copia del medio magnético (preferiblemente en el formato Word o PDF) del memorial mediante el cual se subsane la demanda o que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término improrrogable de diez (10) días a la Parte demandante para que corrija la demanda, en el sentido anotado, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y 170 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



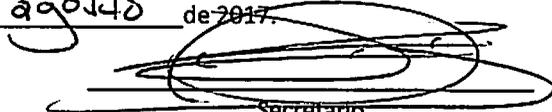
SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

AMD



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017,
siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado
No. 051 la providencia de fecha 15 de
agosto de 2017.


Secretario

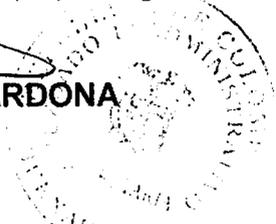
240

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, devuelto por la Honorable Corte Constitucional, al haber sido excluido de revisión (folio 237).

Para lo de su cargo.

Distrito de Buenaventura, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)


CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1102

Radicación: 76-109-33-33-001-2016-00094-00
Acción: TUTELA
Accionado: CRISTIAN FRANCISCO FRANCO CASQUETE
Demandado: INACION- INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
INPEC
Asunto: AUTO DE ARCHIVO

Distrito de Buenaventura, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En virtud de la constancia secretarial que obra a folio 237 del expediente, y como quiera que la misma se informa que en cumplimiento del Auto del 16 de marzo de 2017, el presente proceso fue excluido de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN conocimiento de las partes, la presente providencia, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 31 AGO 2017, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
051 la providencia de fecha 26 de agosto de
2017.

Secretario